



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2020 00391 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD E INADMITE REFORMA A LA DEMANDA

Conforme a la solicitud realizada por la parte demandante referente a informarle si existen dineros a favor de este proceso, conforme la información aportada por la funcionaria Patricia Arango de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales remitida el 02 de noviembre del año en curso no existen títulos constituidos para el presente proceso (Archivo digital N°22) lo que se hace saber a la actora.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 93 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la reforma a la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante BANCO POPULAR S.A, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Indicará con claridad el motivo por el cual solicita en la pretensión 36 por concepto de capital acelerado la suma de \$153.228 desde el 06 de septiembre de 2020, si en la demanda inicialmente presentada solicita por ese mismo ítem el valor de \$4.911.985.
2. Aportará el plan e histórico de pagos **completos** de la obligación respaldada en el pagaré N° 28003070005596 base de la ejecución, donde obren expresamente discriminados el valor de cada cuota pactada y pagada indicando cada valor, de modo tal que se evidencie el momento y el saldo adeudado; además, con sus respectivos intereses generados, pagados y/o adeudados.
3. Expondrá de forma clara, precisa y completa si el demandado ha realizado abonos a la obligación después de la presentación de la demanda, indicando la fecha exacta (día-mes-año) en que se hicieron y el monto de los mismos. Igualmente, informará de manera concreta

como imputo cada uno de los abonos efectuados, discriminado los valores referentes a capital e intereses.

NOTIFÍQUESE¹

LFMC

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652563885f42833e3e33d7d22b476e5d4f44b6bd7f92c7dbbfff1097a03f4b74d**
Documento generado en 05/11/2021 04:45:06 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 186 fijado el 08 de noviembre de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria